



SG/SH/bvg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2019**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **cinco de agosto de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en funciones, D. Valeriano Díaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en segunda convocatoria y con carácter de ordinaria.

**Concejales**

D. José Miguel Martín Criado  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Redondo Alcaide  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:15 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día 29 de julio de 2019, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.**

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

**2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra mayor presentada por NPS EUROPEANPROPCO TORREJON S.L.U. - AVDA. PREMIOS NOBEL S/N, para realizar obras de refuerzo de estructural de la cubierta de la Plataforma Logística situada en la parcela P1.1.2 del sector SUNP-T2 rehabilitación de cubiertas transitables del edificio. (26503/19)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por NPS EUROPEAN PROPCO TORREJON SLU, representada por Dña. Pilar Placer Torralvo, en fecha 11/07/2019 y nº 26503 (OM161/19) de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obra mayor para REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA CUBIERTA de la plataforma logística situada en la parcela P1.1.2 del Sector SUNP-T2, Avada. Premios Nobel 2 (Refª catastral: 1800203VK6810S0001IW).





Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007 de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Proyecto de Sectorización del SUNP-T2 y en fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó el Plan Parcial y en fecha 5 de noviembre de 2007 se aprobó el Proyecto de Urbanización, habiéndose recepcionado las obras en fecha 14 de marzo de 2011; en fecha 14 de septiembre de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación y posterior modificación aprobada el 24 de mayo de 2010.

La actuación propuesta en proyecto consiste en la realización de un refuerzo estructural, en las correas y jacenas de la estructura de cubierta, no modificando ninguno de los parámetros urbanísticos que se fijaron en la licencia de obras concedida para la ejecución de la nave, en Junta de Gobierno de fecha 16 de Febrero de 2015.

Se presenta Proyecto Ejecución suscrito por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos D. JUAN MANUEL CALVO RODRIGUEZ con visado colegial de fecha 5 de Julio de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 910.971,77 €, incluido Seguridad y Salud (14.651,81 €).

Se presenta hoja de dirección facultativa suscrita por el mismo técnico y con la misma fecha de visado colegial.

Se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo técnico y con la misma fecha de visado colegial con un presupuesto de ejecución material de 14.651,81 €.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, por el mismo técnico y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	5	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	1.821,94 €
	<b>Total:</b>		<b>1.921,94 €</b>

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la a la realización de refuerzo estructural de la cubierta de la Plataforma Logística situada en la parcela P1.1.2 del Sector SUNP-T2 Noreste del P.G.O.U de Torrejón de Ardoz, Avenida de Premios Nobel 2.





El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **910.971,77 €**.

A la finalización de los trabajos, deberá aportarse, Certificado Final de Obras y justificantes de empresas autorizadas para la gestión de RDC, indicándose el volumen total entregado y origen de los mismos. La justificación de gestión de residuos se realizará conforme se establece en el punto 2 del artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **1.921,94 €**

Torrejón de Ardoz, a 31 de julio de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial presentada por Talleres García Villalvilla e Hijos, S.A., en la que solicita informe para la viabilidad para "Ampliación de Centro de formación profesional en edificio de uso industrial dedicado a taller mecánico, concesionario de coches y academia de formación profesional" en calle Torrejón, 1.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial presentada por Talleres García Villalvilla e Hijos, S.A., en escrito con número 16033 del Registro de Entrada de Documentos (CI-9/19) y fecha 29 de abril de 2019, en la que solicita informe para la viabilidad para "Ampliación de Centro de formación profesional en edificio de uso industrial dedicado a taller mecánico, concesionario de coches y academia de formación profesional" en calle Torrejón, 1, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza particular ZUI-1 "Industria compacta". En esta ordenanza se establece como uso global el uso productivo, y como usos predominantes los usos industriales, terciario industrial y almacenes, definidos en el artículo V.8 de las ordenanzas generales. Las actividades a desarrollar en la misma podrán ser como máximo de 2ª categoría, definida en el artículo V.8.3.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU. Esta categoría comprende las actividades solamente compatibles con usos no residenciales.



- En la actualidad el inmueble referido tiene licencia de actividad con expediente I-3/81 para "Exposición y venta de automóviles", que incluía la actividad de taller en la planta sótano del inmueble.
- Por Decreto de Alcaldía de 06 de julio de 1993 se concede licencia de actividad bajo el expediente I-50/93 para "Academia de formación profesional" en c/ Torrejón, 1, planta 1ª. Una de las condiciones que se establecieron para el ejercicio de la actividad era que las clases a impartir deberían ser de tipo teórico. Esta actividad ocupaba un total de 90 m2 dentro del inmueble y, según se declaraba en la memoria descriptiva de las actividades del centro, la principal misión del centro de formación sería la de preparar y actualizar a los operarios que trabajan en dicho inmueble a nivel formativo, sin perjuicio de que en un futuro estos cursos pudieran ir destinados a personas ajenas al centro de trabajo.
- La edificación actualmente se encuentra fuera de ordenanza al incumplirse varios de sus parámetros dispuestos en la ordenanza de aplicación.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "Docente". Este uso no se encuentra incluido entre los usos compatibles compartidos con el uso predominante en la ordenanza particular de aplicación (ZUI-1).
- Los usos complementarios se definen como aquellos cuya presencia en el mismo edificio se requiere para el correcto funcionamiento del uso principal, sin que puedan segregarse registralmente ni puedan tener una existencia independiente, no pudiendo superar en conjunto el 30% de la superficie total edificada y sin acceso desde el exterior.
- Según se establece en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, apartado a), punto 2, podrán impartir formación profesional para el empleo:
  - *"a) Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus propios trabajadores, así como para trabajadores de su grupo o red empresarial, o para desempleados, bien con compromiso de contratación u otro acuerdo con los servicios públicos de empleo. Para ello, podrán utilizar sus propios medios o bien recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin."*
- En base a lo anteriormente expuesto se considera el uso docente complementario con la actividad principal y, por lo tanto, compatible con la ordenanza de aplicación cumpliendo los siguientes requisitos:
  - A efectos urbanísticos se considerará como uso complementario de la actividad principal, por lo que no podrá superar conjuntamente con el resto de los usos complementarios existentes el 30% de la superficie total edificada.
  - No podrá segregarse registralmente ni tener una existencia independiente. No podrá tener acceso exclusivo desde el exterior.
  - Las zonas dedicadas a formación deberán estar claramente identificadas como zonas exclusivas para formación, quedando prohibido el empleo de los espacios de la actividad principal para el ejercicio de la docencia.





- Junto a la solicitud, se aporta un dossier en el que se detallan brevemente las estancias y superficies que se dedicarían al centro de formación. La superficie construida del inmueble se cuantifica en esta memoria en 5.620 m2, de los cuales se pretenden dedicar a uso docente 1.405 m2. Esta superficie no supera el 30% máximo establecido para usos complementarios, si bien no se han tenido en cuenta el resto de los usos complementarios existentes en el inmueble.
- En base a lo anteriormente expuesto, la consulta resulta FAVORABLE respecto al uso, debiendo justificarse adecuadamente el cumplimiento de los condicionantes anteriormente establecidos en la solicitud de licencia de actividad correspondiente.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y licencia de actividad, para las que se aportarán los correspondientes proyectos suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional según las características de las mismas, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La tramitación podrá realizarse por el procedimiento de Declaración Responsable. La instalación de aire acondicionado cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.
- En la documentación aportada se indica que la superficie actualmente vinculada al uso docente es de 325 m2, en lugar de los 90 m2 inicialmente autorizados en la licencia I-50/93. Se dará traslado a Disciplina Urbanística de este hecho.

Torrejón de Ardoz, a 29 de julio de 2019. Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES"

**4º.- Moción Del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por Talleres García Villalvilla e Hijos, S.A., en la que solicita se informe la viabilidad para la implantación de "Centro de formación asociado a taller mecánico" en calle Torrejón, 1.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

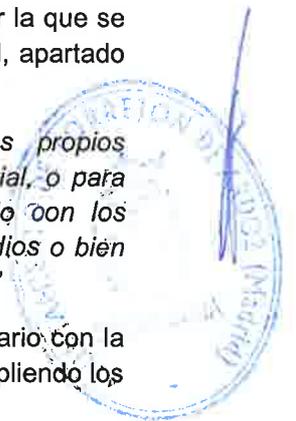
"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por Talleres García Villalvilla e Hijos, S.A., en escrito con número 33793 del Registro de Entrada de Documentos (CI-24/18) y fecha 11 de diciembre de 2.018, en la que solicita se informe la viabilidad para la implantación de "Centro de formación asociado a taller mecánico" en calle Torrejón, 1, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza particular ZUI-1 "Industria compacta". En esta ordenanza se establece como uso global el uso productivo, y como usos predominantes los usos industrial, terciario industrial y almacenes, definidos en el artículo V.8 de las ordenanzas generales. Las actividades a desarrollar en la misma podrán ser como máximo de 2ª categoría, definida en el artículo



V.8.3.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU. Esta categoría comprende las actividades solamente compatibles con usos no residenciales.

- En la actualidad el inmueble referido tiene licencia de actividad con expediente I-3/81 para "Exposición y venta de automóviles", que incluía la actividad de taller en la planta sótano del inmueble.
- Por Decreto de Alcaldía de 06 de julio de 1993 se concede licencia de actividad bajo el expediente I-50/93 para "Academia de formación profesional" en c/ Torrejón, 1, planta 1ª. Una de las condiciones que se establecieron para el ejercicio de la actividad era que las clases a impartir deberían ser de tipo teórico. Esta actividad ocupaba un total de 90 m2 dentro del inmueble y, según se declaraba en la memoria descriptiva de las actividades del centro, la principal misión del centro de formación sería la de preparar y actualizar a los operarios que trabajan en dicho inmueble a nivel formativo, sin perjuicio de que en un futuro estos cursos pudieran ir destinados a personas ajenas al centro de trabajo.
- La edificación actualmente se encuentra fuera de ordenanza al incumplirse varios de sus parámetros dispuestos en la ordenanza de aplicación.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "Docente". Este uso no se encuentra incluido entre los usos compatibles compartidos con el uso predominante en la ordenanza particular de aplicación (ZUI-1).
- Los usos complementarios se definen como aquellos cuya presencia en el mismo edificio se requiere para el correcto funcionamiento del uso principal, sin que puedan segregarse registralmente ni puedan tener una existencia independiente, no pudiendo superar en conjunto el 30% de la superficie total edificada y sin acceso desde el exterior.
- Según se establece en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, apartado a), punto 2, podrán impartir formación profesional para el empleo:
  - *"a) Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus propios trabajadores, así como para trabajadores de su grupo o red empresarial, o para desempleados, bien con compromiso de contratación u otro acuerdo con los servicios públicos de empleo. Para ello, podrán utilizar sus propios medios o bien recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin."*
- En base a lo anteriormente expuesto se considera el uso docente complementario con la actividad principal y, por lo tanto, compatible con la ordenanza de aplicación cumpliendo los siguientes requisitos:
  - A efectos urbanísticos se considerará como uso complementario de la actividad principal, por lo que no podrá superar conjuntamente con el resto de los usos complementarios existentes el 30% de la superficie total edificada.
  - No podrá segregarse registralmente ni tener una existencia independiente. No podrá tener acceso exclusivo desde el exterior.





- o Las zonas dedicadas a formación deberán estar claramente identificadas como zonas exclusivas para formación, quedando prohibido el empleo de los espacios de la actividad principal para el ejercicio de la docencia.
- Junto a la solicitud, se aporta un dossier en el que se detallan brevemente las estancias y superficies que se dedicarían al centro de formación. La superficie construida del inmueble se cuantifica en esta memoria en 5.620 m<sup>2</sup>, de los cuales se pretenden dedicar a uso docente 1.780 m<sup>2</sup>. Esta superficie supera el 30% máximo establecido para usos complementarios, por lo que la consulta resulta DESFAVORABLE en las condiciones en las que ha sido planteada.

Torrejón de Ardoz, 29 de julio de 2.019. Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES"

**5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 68/2019 Servicio de recogida de residuos de chatarra, metales y baterías del punto limpio del municipio de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Departamento de Medio Ambiente, se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad, y los pliegos de prescripciones técnicas para iniciar los trámites necesarios para contratar el SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE CHATARRA, METALES Y BATERIAS DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO EN TORREJÓN DE ARDOZ, expte. PA 68/2019.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

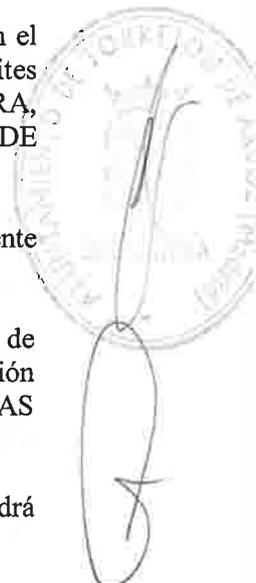
**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los pliegos de condiciones económico administrativas, y de prescripciones técnicas que van a regir la licitación SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE CHATARRA, METALES Y BATERIAS DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO EN TORREJÓN DE ARDOZ, expte. PA 68/2019.

**SEGUNDO.-** El importe mínimo de licitación por cada residuo será precio final y ya tendrá descontado todos los costes de gestión y entrada en planta de tratamiento.

El importe mínimo de licitación será:

Chatarra y metales:	150 €/Tn
Baterías:	300 €/Tn

El precio del contrato se establece sobre las cantidades recibidas al aplicar los precios unitarios sobre los residuos recogidos en el punto limpio aplicando el precio de adjudicación sin descuentos.





Los residuos de chatarra, metal y baterías tienen un valor de mercado, por lo que el precio del contrato se establece sobre la cantidad que cada licitador aporta por tonelada o kg recogido de los residuos a este Ayuntamiento

La prestación de este servicio de recogida no supone coste alguno para la Administración

**TERCERO.-** Se prevé la fecha de inicio de servicio el 2 de septiembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2021 prorrogable anualmente hasta dos años más. Las posibles prórrogas se aprobarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**CUARTO.-** Se fiscaliza de conformidad mediante informe de la Intervención General de fecha 30 de julio de 2019

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto conforme a lo establecido en el artículo 156.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de agosto de 2019. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

**6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las actas de precio contradictorio nº 2 y nº 3 del expte. PA 40/2019 Obras para la ejecución del proyecto de remodelación de acerados en el Barrio de la Solana en Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2019, se adjudicó la realización de las OBRAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ACERADOS EN EL BARRIO DE LA SOLANA EN TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil ASFALTOS VICÁLVARO S.L., con C.I.F. B81767246, por importe de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON DOCE CENTIMOS (209.901,12 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 173.472 euros más 36.429,12 euros correspondientes al IVA.. Posteriormente en fecha 25 de julio de 2019 se ha recibido en el departamento de Contratación las siguientes actas de precios contradictorios, que se adjuntan al expediente:

- Acta de precio contradictorio nº 2.



- Acta de precio contradictorio nº 3.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. 3. **MODIFICACION DEL PROYECTO:** Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

*Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto...”.*

**SEGUNDO.-** Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3: en la que consta lo siguiente: “...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTO CINCO MIL EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS. 3. **MODIFICACION DEL PROYECTO:** Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

*Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto...”.*

**TERCERO.-** Notificar al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Obras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de agosto de 2019. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

**7º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la prórroga de la Prestación del Servicio para el desarrollo del Proyecto de Atención a la Infancia y Familia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 21/2017.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de septiembre de 2017, se adjudicó la



contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la FUNDACIÓN MERIDIONAL, con C.I.F. G-84591056, por un plazo de DOS AÑOS, del 25 de septiembre de 2017 al 24 de septiembre de 2019. El contrato es susceptible de prórroga por dos años más. Expte. PA 21/2017.

La Directora de Servicios Sociales ha informado, estando próximo el vencimiento del plazo de vigencia del mencionado contrato y haciendo uso de la facultad de prórroga prevista en el contrato, lo siguiente:

- a) El proyecto se concibe como un recurso que pueda dar respuesta a las necesidades detectadas desde el Centro de Atención a la Infancia y Familia, en relación al colectivo de menores que se encuentren en situación de vulnerabilidad social. Se trata de un proyecto socio-educativo esencial para la bienestar de los menores que participan en el mismo. A lo largo de estos dos años, la demanda para acceso al programa se ha incrementado, así como se ha visto la necesidad de incluir perfiles de menores a partir de 4 años (en lugar de los 6 años). Sin embargo, estos cambios o mejoras están supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Por ello se solicita la prórroga del contrato por 1 año; siendo de interés que el contrato actual, concluida esta vigencia, sea sustituido por otro, que amplíe y mejore el servicio.
- b) El importe de la prórroga asciende a 70.173,00 €
- c) El contrato objeto de prórroga se mantendría en los mismos términos en que fue suscrito.

La cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas prevé la duración del contrato en los siguientes términos: "La duración del contrato será de DOS AÑOS, contado a partir de la firma del contrato administrativo. El contrato podrá prorrogarse por dos años más, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista, debiendo realizarse de forma expresas por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de ambas partes."

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la prórroga del contrato en los términos solicitados por la Directora de Servicios Sociales, por el plazo de un año, al ser de su interés que el contrato actual, concluido dicho plazo, sea sustituido por otro, que amplíe y mejore el servicio, mediante una nueva licitación pública.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Prorrogar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 21/2017.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la prórroga de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DEL



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a la FUNDACION MERIDIONAL, con C.I.F. G-84591056.

**TERCERO.-** Prorrogar el contrato por el plazo de un año.

**CUARTO.-** Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario de la prórroga y emplazarle a la firma del contrato.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de agosto de 2019. Fdo.: Ainhoa García Jabonero.”

**8º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente PA 65/2019 Servicio de trabajos de impresión y depósito en correos y/o Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de documentos de cobro de servicio de recaudación, voluntaria y ejecutiva y suministro y avisos vía correo electrónico y/o sms.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de julio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 65/2019, iniciado para la contratación del SERVICIO DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y DEPÓSITO EN CORREOS Y/O AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DE DOCUMENTOS DE COBRO DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA Y SUMINISTRO Y AVISOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O SMS, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORA	PUNTUACION CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACION TOTAL
MAILTECK, SL con CIF: A31501901	100 Puntos	100 Puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar EL SERVICIO DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y DEPÓSITO EN CORREOS Y/O AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DE DOCUMENTOS DE COBRO DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA Y SUMINISTRO Y AVISOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O SMS a la mercantil



MAILTECK, SL con CIF: A31501901, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- La adjudicataria se compromete a realizar los trabajos por un porcentaje de baja del 20,00% sobre los precios unitarios señalados en el pliego que son los siguientes:

Tipo de envío	Envíos	Precio Unitario sin IVA	Precio
Recibos de Voluntaria	93.000	0,08004	7.443,72 €
Ejecutiva / Providencias apremio / Dil. Embargo	45.000	0,08452	3.803,40 €
Avisos de Correo Ordinario	17.000	0,08004	1.360,68 €
Carta Ordinaria (impresas a doble cara b/n)	5.000	0,10218	510,90 €
Recibos Domiciliados mediante email	3.500	0,01725	60,38 €
Recibos Domiciliados mediante sms	25.000	0,161	4.025,00 €
Suministro Papel Recibos	7.000	0,01448	101,36 €
Suministro Papel Ejecutiva	500	0,01942	9,71 €
Puesta en Marcha y Arranque	1	4000	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>21.315,15 €</b>

El precio máximo del contrato será de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (25.791,33€) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 21.315,15 € euros más 4.476,18 € euros correspondientes al IVA.

CUARTO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a MAILTECK S.A., única licitadora, son por cumplir con todo lo exigido en los pliegos, y obtener la máxima puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Gestión Tributaria.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de agosto de 2019. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

**9º.- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local proponiendo aprobar la relación de Facturas F/2019/190 por importe total de 3.626.968,97€.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la relación de Facturas F/2019/190 por importe total de 3.626.968,97€, y según Informe de la Intervención, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2019/190, por importe 3.626.968,97€.

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación		
A19H030275 04000001	2.000.000,00	A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTESSUFI, S.A.)	IMPORTE ANUAL AÑO 2019 DEL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ORNATO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES ANEJOS AL SOTERRAMIENTO.	020	16210	62200
5603003781	19.000,00	A28423853	FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. ( ANTES GRUPO DE PINTURAS INDUSTRIALES, S.A)	MAYO 2019: PREST. DEL SERV. DE CONSER. Y MNTO. DE LOS GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS	020 020	45900 13300	61900 22790
Facturas 2019 47	50.033,50	B85319838	CITY ICE, S.L.	REALIZACION DE EVENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES EXP PA 33/2017, EVENTO FIESTAS POPULARES 2019. ( DATOS PARA HACER INGRES	050	33800	22790
FR92 0098	69.400,76	A46144291	PIROTECNIA RICARDO CABALLER SA	FUEGOS ARTIFICIALES ( FUEGOS ARTIFICIALES 25/06/19 )	050	33800	22790
ELECTR 2019104	78.952,17	B80076631	ELECTRIFICACIONES NUÑEZ SL	Fiestas populares junio 2019. Instalación eléctrica temporal, para la celebración de las fiestas populares, en la Plaza	020	16501	22790
19- 49	21.770,32	B85570042	PROYECTOS Y REALIDADES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.P.	PA 44/2019 Coordinación SyS Fiestas Populares / PA 44/2019 Plan de Autoprotección Fiestas Populares / PA 44/2019 Control	050	33800	22790
1906300020 9	271.754,98	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	JUNIO 2019 - Nº DE EXPEDIENTE: PA 7/2019 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS	020	92000	22700
JM19001590	21.001,37	B83143131	KIDSCO BALANCE S.L.	EEl JUAN SIN MIEDO - JUNIO 2019	030	32300	22790

FACT019 06	24.419,37	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	CH1006/19 ( Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz)	030	32300	22799	
5600192878	48.275,84	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOR	020	16500	22799	
4	251.592,41	A79189940	SERANCO SA	CERTIF. 4 JUNIO/2019 OBRAS DE EJEC. PASO SUBTERRANEO BAJO EL FERROCARRIL EN CALLE DE ENMEDIO	020	45900	61906	
2. FINAL	24.664,63	B85371250	ALUMINIOS BRICEÑO SL	CERTIF Nº 2. FINAL (ABRIL): VALLADO PARQUE MURGIA DE TORREJON DE ARDOZ	020	17100	61906	
7	0,00	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 7 (JULIO): ACERADO Y REPARACION DE VIALES EN Bº ZARZUELA Y FRONTERAS EN EL T.M. DE TORREJON DE ARDOZ	020	15320	61906	
3	73.905,15	B81767246	ASFALTOS VICALVARO,S.L.	CERTIF Nº 3 (JULIO): REMODELACION DE ACERADOS EN EL BARRIO DE LA SOLANA	020	15320	61906	
31	99.040,51	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 31 (JULIO): PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MTO. DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	020	15321	61906	
3	181.589,99	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 3 (JULIO): EJECUCION DE REVITALIZACION ZONA CENTRO DE TORREJON DE ARDOZ	020	15320	61906	
66	48.275,84	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERTIF Nº 66 (JULIO): SUMINISTRO GESTION ENERGETICO INSTALACION EDIFICIOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PUBLICO	020	16500	22799	
83	343.292,13	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGÉTICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIF Nº 83 (JULIO): SUMIN. Y SERV. GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES EDIF MUNIC. Y ALUMBRADO PÚBLICO	020	16500	22799	
<b>3.626.968,97</b>								

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda que se presenta a esta Junta de Gobierno Local para dar cuenta de los diferentes Decretos de Alcaldía con los códigos de verificación que indicados por diferentes conceptos.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción que se presenta a esta Junta de Gobierno Local para dar cuenta de los diferentes Decretos de Alcaldía con los códigos de verificación que se indican:

1. Decreto de aprobación del reconocimiento y ordenación del pago de la Nómina del mes de mayo de fecha 20/06/2019 con CSV 4OGPG-5UGV9-Q892M

2. Decreto de modif. del decreto anterior ya que el mes a pagar es Junio y Paga Extraordinaria, El decreto de modif. es de fecha 21/06/2019 y con CSV: ZD4VU-QEEMN-BXFGG.
3. Decreto de fecha 27/06/2019 de aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la liquidación del mes de Mayo/2019 del IRPF a la Agencia Tributaria correspondiente a la retención en nómina del correspondiente impuesto a los trabajadores municipales, así como el retenido en facturas, etc. con CSV 1JRSN-R5ND4-P80Y1
4. Decreto de Alcaldía de fecha 17/07/2019 de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las cuotas de los Seguros Sociales de la Nómina del mes de Mayo/2019, con CSV 55H0J-HC2NR-Z017R.
5. Decreto de fecha 25/07/2019 de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la Nómina del mes de Julio de 2019 con CSV NE1A6-39VWP-E07T3.
6. Decreto de fecha de aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la liquidación del mes de junio/2019 del IRPF a la Agencia Tributaria correspondiente a la retención en nómina del correspondiente impuesto a los trabajadores municipales, así como el retenido en facturas, etc. con CSV QZ54P-M6800-ENHGK.
7. Decreto de fecha 30/07/2019 de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las cuotas a la Seguridad Social, tanto cuota empresarial como cuota retenida a los trabajadores en la nómina del mes de junio, con CSV MBQCP-2U8ID-1R3ET.

Moción que presento para su dación de cuentas y aprobación.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV), Ver fecha y firma al margen”

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 19.07.2019, que resuelve el procedimiento abreviado 515/2018 H.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

El recurso se interpone por SPV REOCO, 1, S.L.U., representada por el Procurador D. Enrique Alejandro Sastre Botella, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que, debo declarar y declaro inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por SPV REOCO 1 S.L. contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, que se describe en el primer antecedente de hecho, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.”

Que se cumpla en debida forma.





Torrejón de Ardoz, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. C.D. de Hacienda.Fdo. Marcos López Álvarez”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a solicitud de obras para ejecución de una vivienda unifamiliar con piscina en C/ San Antonio , 8 (21365- O.M 128/19)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **Dña. ALEJANDRA YUSTA COBO** con número **21365 (OM. 128/19)** de registro de entrada de documentos de fecha 6 de junio de 2019, se solicita licencia de obras para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar con piscina en la calle Cl. San Antonio Nº 8, (Refª catastral: 0868220VK6706N0001XK), posteriormente en fecha 11 de julio y número de registro de entrada 26509, se ha procedido a aportar documentación que completa el expediente.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

**Marco Normativo de aplicación**

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra incluida en la UE-OD- PERI.1 a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior.

Que por acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2012 se han aprobado definitivamente: la delimitación de la Unidad de Ejecución, la delimitación de la categoría de Suelo Urbano y el Plan Especial de Ajuste Normativo de la AE.OD.1 “ San Benito”.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012, se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del citado ámbito.

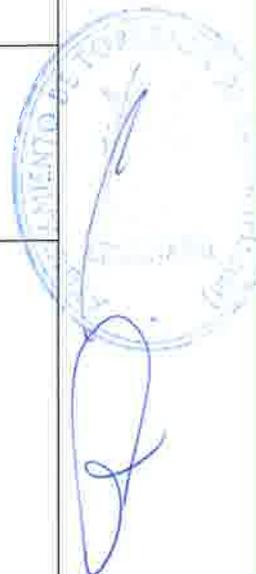
Que conforme al Plan Especial de Ajuste Normativo, la finca se encuentra en la subzona 3 del Barrio de San Benito y sujeta a las siguientes condiciones de la Ordenanza ZUR-3. 1º.

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	ORDENANZA ZUR-3sB	<b><u>P. EJECUCION</u></b>
--	-------------------	----------------------------



Definición	Regula la edificación en el Suelo urbano Consolidado del Barrio de San Benito. No se establecen grados de ordenanza. En cualquier caso, esta ordenanza se corresponde con la ZUR-3 grado 1º del Plan General, con la incorporación de las determinaciones del Plan Especial, necesarias para adaptarla a las características específicas del barrio.	
Alineaciones	Serán las que figuran en el Plano nº 2 del Plan Especial, en el que se distinguen dos tipos: <u>Alineaciones Obligatorias</u> .- Que definen las vías que justifican la categorización del suelo como Urbano Consolidado. <u>Alineaciones límite</u> .- Constituidas por los linderos de las parcelas con el Suelo Urbano No Consolidado, que devienen Alineaciones máximas cuando conforman viario previsto en el Plan Parcial.	Se ajustara a la alineación oficial de fachada Solicitada 11/07/2019
Altura máxima	La altura máxima en la intersección del plano de fachada con el forjado de cubierta será de dos plantas (8 m). En el interior del patio la altura máxima será de 3,60 m.	5.90 m.
Aprovechamiento Asignado	<u>Real</u> : El sólido capaz definido por las condiciones de fondo máximo y altura máxima. No obstante, las edificaciones existentes dentro de alineaciones. Se incorporan a la ordenación, durante su periodo de vida, admitiéndose obras de consolidación y mejora, pero no de aumento de volumen. Solo será posible la legalización de edificaciones existentes cumpliendo los determinaciones de esta ordenanza <u>Asignado</u> : De acuerdo con las determinaciones del Aprovechamiento Tipo, el aprovechamiento asignado es el	146.55 m2





	<p>resultado de aplicar una edificabilidad de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de uso característico residencial multifamiliar libre, a la franja de 10 m. de anchura paralela a la alineación obligatoria (fachada), y 0,4 m/m<sup>2</sup> de uso característico aparcamiento y servicios complementarios al resto de superficie, con una altura máxima de 3,5 m. Este aprovechamiento podrá homogeneizarse a uso residencial aplicando un coeficiente de homogeneización de 0,4.</p> <p><u>Patrimonializable:</u> Igual al asignado.</p>	
Cubierta	Pendiente máxima de 30°, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	<30°
Cumbrera	No podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima	8.43 m (1.87 m sobre cornisa)
Fachada mínima	9 m. medidos en la perpendicular a la alineación obligatoria.	8 m
Frente máximo	No se establece.	No aes de aplicación
Fondo máximo	El fondo máximo edificable a efectos de cómputo de aprovechamiento será de 10 metros, anchura que podrá superarse para materializar el aprovechamiento de 0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> del resto de la parcela inicial calificada como Suelo Urbano Consolidado.	10 m Pergola posterior no cubierta
Ocupación máxima	La ocupación máxima sobre rasante será el 100% de la franja edificable y el 40% en el resto, Bajo rasante se autoriza la ocupación del 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existan especies vegetales de interés.	
Parcela mínima	120 m <sup>2</sup> o la existente si fuera menor	201 m <sup>2</sup>
Retranqueos	No se permiten retranqueos a la alineación oficial.	Alineado a fachada
Aparcamiento	1 plaza por vivienda y/0 100 m <sup>2</sup> construidos	1 plaza (P.baja)

**Documentacion Aportada:**



Se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. JOSE ENRIQUE LEO LOPEZ con visado colegial de fecha 1 de marzo de 2019 con un presupuesto de ejecución material de 102.200 €, incluido Seguridad y Salud (1.952 €).

Se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Se presenta Estudio Basico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por la arquitecto técnico D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ CASTELLANOS LIZANO, con visado del COA y AT de fecha 23 de Mayo de 2019.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. JULIAN CAZORLA GARCIA con visado colegial de fecha 10 de Julio de 2019.

Que con fecha de 11 de Julio de 2019 se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	92.94	5 (mínimo 100 €)	464.70 €
Nivel II	26.28	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	394.20 €
	Total:		858.90 €

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, con piscina con las siguientes superficies:

	<b>S. Construida (m2)</b>	<b>S. Computable (M2)</b>
Planta Baja	79.95	79.95
Planta Primera	66.60	66.60
<b>TOTALES</b>	<b>146.55</b>	<b>146.55</b>
Piscina (Lámina de agua)	16.25 m2	

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de 1 vivienda



unifamiliar con piscina, en la calle San Antonio nº 8B de Torrejón de Ardoz (Barrio de San Benito).

**En cuanto a la urbanización:**

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

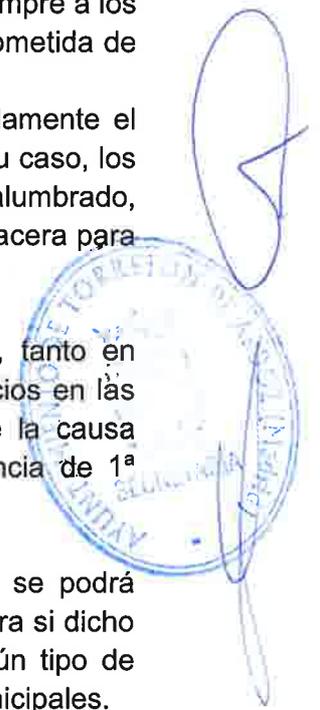
1.2.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1-3.- Plano especificando el estado actual de la calle y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes





de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

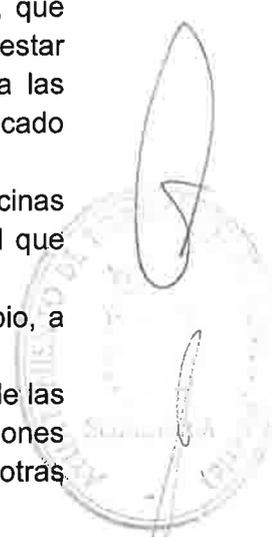
Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de



replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

**8º.-** Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **102.200 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

**1.- A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará un aval o fianza de 858,90€.**

**2.- Se depositará un aval o fianza por urbanización exterior de 1.920€.**

Torrejón de Ardoz, a 1 de agosto de. 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de alineación oficial de la parcela sita en la C/ San Antonio, 8 (26502 AO 37/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **Dña. ALEJANDRA YUSTA COBO** con número **26502 (AO 37/19)** de registro de entrada de documentos de fecha 11 de julio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial de la parcela sita en la C/ San Antonio Nº 8 B con (Refª catastral: 0868220VK6706N0001XK).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (8,00 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 1 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de primera ocupación para adecuación de dos locales a dos viviendas por cambio de uso en el edificio situado en C/ Cervantes, 10, local 1 y 3 (23097)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Juan Carlos Fresneda Cordero, con fecha 14 de junio de 2019 y con registro de entrada nº 23.097, se ha solicitado licencia de primera ocupación para adecuación de dos locales a dos viviendas por cambio de uso en el edificio situado en C/ Cervantes nº 10 Local 1 y 3 (Refª catastral: 9688719VK5798N0003SO y 9688719VK5798N0001PU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2018, se concedió licencia de obras para **Adecuación de local a vivienda**, por cambio de uso, a **D. Juan Carlos Fresneda Cordero**, en Planta baja, del edificio situado en **C/ Cervantes nº 10, Local 1 y 3**.

Se presenta Certificado final de obras, suscrito por el arquitecto técnico **D. José Antonio Docal Serrano y el arquitecto D. José Manuel Conde Pellit**, visado por sus colegios correspondientes en fecha 13 de mayo de 2019 y 22 de mayo de 2019.

El presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **56.279,11 €** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **60.681,92 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **60.681,92 €**, conforme a la valoración según los costes de referencia para Torrejón de Ardoz, por lo que **no supone una diferencia en más**.



La vivienda se ajusta al Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fecha 17 de septiembre de 2018, y planos aportados visados en fecha 22 de mayo de 2019.

No es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 1 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al expediente PA 58/2019 “Gestión de la Escuela Infantil Juan Sin Miedo”**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de julio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 58/2019, iniciado para la contratación de la GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

	PUNTOS JUICIO DE VALOR	PUNTOS PROFESORES DE APOYO	PUNTOS TOTALES JUICIO VALOR Y PROFESORES DE APOYO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
COLORIN	9,5	3,75	13,25 *		
ANA NAYA	14,16	15	29,16 *		
EBASÁN	37,33	15	52,33	31,75	84,08
HEXÁGONO	38,38	15	53,80	10,96	64,76
KIDSCO	31,78	15	46,78	33,36	80,14
CAS GUIJO	25,31	15	40,1	19,55	59,65
PALOMA BARRIOS	41,05	15	56,05	35,00	91,05

**SEGUNDO.-** Adjudicar la GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO a PALOMA BARRIOS MARTIN con DNI 52117705G, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.



**TERCERO.-** El importe de adjudicación se establece por los precios unitarios siguientes:

Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo
ESCOLARIDAD	180	220,00 €	220,00 €	0%	0 €	39.600,00 €/mes	3 años
COMEDOR	180	85,00 €	85,00 €	0%	0 €	15300,00 €/mes	3 años
HORARIO AMPLIADO (MEDIA HORA)	168	10,00 €	10,00 €	0%	0 €	1680,00 €/mes	3 años

La adjudicataria se compromete a ampliar el número de profesionales sobre los exigibles

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL <sup>1*</sup>	CATEGORÍA LABORAL <sup>2*</sup>	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA <sup>3*</sup>	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA
EDUCADOR/A DE APOYO 3	EDUCADORA	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	SI
EDUCADORA DE APOYO 4	EDUCADORA	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	SI

El crédito en el que se ampara la financiación del contrato: 1.357.943,40€. Exento de IVA (Art.20.1.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido). Desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2019 .....	164.599,20 € (septiembre – diciembre).
2020 .....	452.647,80 €.
2021 .....	452.647,80 €.
2022 .....	288.048,60 € (enero – julio).

**CUARTO.-** La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2019 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2022, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años, sin que el plazo total incluidas las prorrogas, pueda exceder de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a PALOMA BARRIOS MARTIN, son por obtener la mayor puntuación frente a los demás licitadores, dicha puntuación está desarrollada en los informes técnicos correspondientes, que la Mesa de Contratación acepta y además por cumplir con los requisitos del pliego, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.



**SEXTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Notificar a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de agosto de 2019. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al expediente PA 57/2019 “Gestión de la Escuela Infantil El Gato con Botas”**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de julio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 57/2019, iniciado para la contratación de la GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EL GATO CON BOTAS, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

	PUNTOS JUICIO DE VALOR	PUNTOS PROFESORES DE APOYO	PUNTOS TOTALES JUICIO VALOR Y PROFESORES DE APOYO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
COLORÍN	9,50	3,75	13,25		
ANA NAYA	14,16	15	29,16		
EBASAN	36,13	15	51,13	21,23	72,36
DUENDE	32,12	15	47,12	35,00	82,12
KIDSCO	31,98	15	46,98	29,95	76,93
CAS GUIJO	25,71	15	40,71	18,84	59,55

**SEGUNDO.-** Adjudicar la GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EL GATO CON BOTAS a la mercantil DUENDE DAGOWILL S.L. con CIF: B85914778, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación se establece por los precios unitarios siguientes:



Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo
ESCOLARIDAD	174	218,22 €	218,22 €	0%	0 €	37.970,28 €	ANUAL
COMEDOR	174	89,30 €	89,30 €	0%	0 €	15.538,20 €	ANUAL
HORARIO AMPLIADO (MEDIA HORA)	168	10,10 €	10,10 €	0%	0 €	1.696,80 €/mes	ANUAL

La adjudicataria se compromete a ampliar el número de profesionales sobre los exigibles

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL <sup>1</sup>	CATEGORÍA LABORAL <sup>2</sup>	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA <sup>3</sup>	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA
EDUCADOR/A DE APOYO 2	EDUCADORA	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	SI
EDUCADORA DE APOYO 3	EDUCADORA	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	SI
EDUCADOR/A DE APOYO 4	EDUCADORA	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	SI
EDUCADORA DE APOYO 5	EDUCADORA	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	SI
EDUCADOR/A DE APOYO 6	EDUCADORA	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	SI

El crédito en el que se ampara la financiación del contrato: 1.376.989, 02 €. Exento de IVA (Art.20.1.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido). Desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2019 .....	166.907,76,20 € (septiembre – diciembre).
2020 .....	458.996,34 €.
2021 .....	458.996,34 €.
2022 .....	292.088,58 € (enero – julio).

**CUARTO.-** La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2019 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2022, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años, sin que el plazo total incluidas las prorrogas, pueda exceder de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la



0001259

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la mercantil DUENDE DAGOWILL S.L., son por obtener la mayor puntuación frente a los demás licitadores, dicha puntuación está desarrollada en los informes técnicos correspondientes, que la Mesa de Contratación acepta y además por cumplir con los requisitos del pliego, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

**SEXTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Notificar a los no adjudicatarias y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de agosto de 2019. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.